



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DJRS/UT/F-059/2024

Número de Folio PNT: 310569724000059

Folio de Salida: 281

Asunto: Resolución Unidad de Transparencia
No competencia

Téngase por presentada la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **310569724000059**, realizada por el solicitante a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0.) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y para resolver dicho requerimiento de fecha **ocho de noviembre del dos mil veinticuatro**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha ocho de noviembre del dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY), recibió la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **310569724000059**; en la que se requirió información en los siguientes términos:

“Los baches de la colonia de Sol en Caucel, Mérida, calle 39 por 90 y 92 código postal 97314 Yucatán, llevan más de dos meses, varios baches que se han convertido en un problema de seguridad y de viabilidad para la ciudad; quisiera saber presupuestos para las reparaciones de las calles de ese fraccionamiento en la ciudad de Mérida, Yucatán, números de contacto para hacer el reporte, procedimientos para reportar, horarios laborales de los trabajadores”.

2.- Una vez analizada la solicitud de acceso a la información a la que se ha hecho referencia, esta Unidad de Transparencia del IVEY, determina la No competencia de la información requerida.

Conforme a lo ya señalado la Unidad de Transparencia tuvo a bien señalar los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que, de conformidad con el artículo primero de la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el quince de abril del dos mil ocho, el IVEY, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO. - Que con fecha primero de agosto del dos mil dieciséis, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el acuerdo **IVEY 01/2016** en el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia del IVEY, cuyas funciones se encuentran en los artículos 44 y 45 respectivamente de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley General).

TERCERO.- Que la Unidad de Transparencia del IVEY tiene entre sus funciones, el recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean competencia del propio Instituto, así como también **orientar a los particulares** sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, según lo dispuesto en el artículo 45 fracciones II y III de la Ley General, en correlación con el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.





CUARTO- Que después del análisis realizado a la solicitud de acceso a la que se ha hecho referencia en el antecedente primero, se hace del conocimiento del solicitante que la información requerida no es competencia del IVEY, toda vez que dentro de los objetivos y tareas señaladas en el artículo 4 de la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, no contempla el conocer sobre baches, y el presupuesto para repararlos; aunado a lo anterior, no se cuenta con disposición normativa alguna que otorgue atribuciones o funciones a esta entidad para generar o detentar la información peticionada.

QUINTO.- Que esta Unidad de Transparencia del IVEY, orienta al ciudadano a dirigir su requerimiento al sujeto obligado que pudiera conocer y poseer la información solicitada; siendo esta la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Mérida, a través de la Unidad de Transparencia ubicada en la calle 50 No.471 en la colonia Centro de la ciudad y municipio de Mérida, Yucatán, con números telefónicos 9999.24.63.61 y 9999.24.00.00 ext. 82265, en un horario de lunes a viernes de 9:30 a 14:30 horas, por correo electrónico transparencia@merida.gob.mx o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el siguiente link: www.plataformadetransparencia.org.mx

Al respecto, señalaremos lo siguiente:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA.

Artículo 9. El Ayuntamiento se auxiliará, para el adecuado desempeño de sus funciones, de las siguientes dependencias o unidades administrativas:

...
XIII.- Dirección de Obras Públicas.

...

CAPÍTULO XIV DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Artículo 97. La Dirección de Obras Públicas tendrá a su cargo la administración de los programas en materia de obra pública aprobados por el Ayuntamiento, así como formular y conducir las políticas generales de infraestructura vial y urbana, obra civil, centro histórico y obras especiales en el Municipio, contando para ello con las siguientes atribuciones:

VIII.- Establecer y ejecutar un programa permanente de mantenimiento de las vialidades del Municipio;

En relación a lo ya señalado, la Unidad de Transparencia del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán:

RESUELVE

Primero. - Se determina la No Competencia del IVEY para atender la solicitud de acceso a la información pública realizada por el solicitante; se orienta a dirigir su requerimiento ante la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, según los datos proporcionados en el considerando quinto.





Segundo. - Notifíquese la presente resolución, a través del SISAI 2.0., de la PNT.

Tercero. - Infórmese que la resolución que nos ocupa, podrá ser impugnada a través del recurso de revisión por escrito o por medios electrónicos, ante el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante esta Unidad de Transparencia del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la presente resolución. Lo anteriormente expuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 142 y 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, respectivamente.

Cuarto. - Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, **Lic. Luis Jorge Valle Barrera**. En la ciudad de Mérida, Yucatán, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

Lic. Luis Jorge Valle Barrera
Titular de la Unidad de Transparencia
Director Jurídico y de Regularización de Suelo.

 DASE/ebt*

